

RAMA JUDICIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 168
RADICACION 2019-00166-00
MEDIDAS PREVIAS**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, marzo treinta (30) del dos mil veintidós (2022)

El Banco Agrario de Colombia S.A, entidad demandante dentro del asunto y a través de su apoderada judicial, radicó memorial, mediante el cual solicita se decreten medidas previas en contra del demandado HECTOR RICARDO VERGARA.

Por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE

1°. DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que tenga depositados el demandado HECTOR RICARDO VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.185.864 expedida en Saravena, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y otros depósitos en las siguientes entidades Bancarias: BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO BBVA de la ciudad de Cali. respetando las sumas inembargables de que trata el numeral 4° del artículo 126 del decreto 663 del 93 (Estatuto orgánico del sistema financiero).

2°. Líbrese oficio con el inserto correspondiente, requiriendo a la entidad bancaria para que el monto a embargar no exceda de once millones de pesos (\$11.000.000.00) moneda corriente, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Trujillo, distinguida con el número 768282042001, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

[Firma manuscrita]
CLARA ROSA CORTES MONSALVE





**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 33

Hoy, abril 4 de 2022 se notifica a las partes el Auto
No. 168, de marzo 30 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Abril 5, 6 y 7 de 2022